



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

OK 19/5

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDH

Huarmaca, 31 de Mayo del 2019.

LA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

VIATO:

En sesión ordinaria de Concejo de Fecha, 30 de mayo de 2019, la Acta N° 001-2019/ CAM-S de la Comisión Ambiental Municipal de fecha 11 de marzo del 2019, el Informe N°041-2019 MDH-GDEGA/SGGEFA. presentado por la Subgerencia de Gestión, Evaluación y Fiscalización Ambiental, quien remite el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y Crea la Comisión Ambiental Municipal - CAM Huarmaca", el Informe Legal N° 00121-2019 MDH/GAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señalan que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo el caso que estos espacios de autonomía reconocidos por la Constitución presuponen a su vez el reconocimiento de la existencia de un poder de derecho público al que competen las facultades de dictar normas jurídicas, entre otras competencias;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 25°, Numeral 25.1 de la Ley N° 28245, Ley Marco que crea el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las Comisiones Ambientales Municipales – CAM son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados y articular sus políticas ambientales con las políticas y sistemas ambientales regional y nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su artículo 49° correspondiente a las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

192

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDH

Comisiones Ambientales Municipales; que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción, está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas, respectivamente;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal de Distrito de Huarmaca, para coordinar y concertar acciones entre los órganos de gobierno local, regional y nacional y las instituciones privadas y la sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Provincial y el Ministerio del Ambiente;

Que, la existencia de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huarmaca, está amparada en el Artículo 9°, Inciso 7); Artículo 20°, Inciso 13), Artículos 40°, 73° Inciso d) numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, ha priorizado dentro de sus ejes programáticos, El Ambiente, lo que significa el uso racional de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental del distrito. La Municipalidad define en este marco su Política Ambiental Local y Plan de Acción Ambiental Local, PAAL; como instrumentos básicos operativos de Gestión Ambiental de conformidad con el Sistema Local de Gestión Ambiental en concordancia con el marco normativo del MINAM y plantear alternativas de solución a la actual situación ambiental;

Que, la Comisión Ambiental Municipal CAM- Huarmaca elaborado y validado favorablemente la Política Ambiental Local (PAL) y Plan de Acción Ambiental Local (PAAL) en la sesión realizada el día de fecha 08 de Mayo del 2019, según acta de acuerdos como medio sustentatorio;

Que, el Artículo 25°, Numeral 25.2, de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece los requisitos de creación de la Comisión Ambiental Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

191

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDH

De conformidad con lo establecido en el Artículo 20°, Inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972; el Concejo Municipal con dispensa del trámite de la Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto unánime, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLITICA AMBIENTAL LOCAL (PAL), PLAN DE ACCION AMBIENTAL LOCAL (PAAL) Y CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL -CAM HUARMACA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Política Ambiental Local (PAL) del distrito de Huarmaca, contenida en el Anexo N°01, la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para que dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la Política Ambiental Local, para el mejor cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Plan de Acción Ambiental Local (PAAL) del Distrito de Huarmaca, contenida en el Anexo N° 02, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza

ARTÍCULO CUARTO.- Gestionar la Implementación Participativa de la Política Ambiental Local (PAL) y Plan de Acción Ambiental Local (PAAL) del Distrito de Huarmaca, aprobada en la presente Ordenanza por la Municipalidad de Huarmaca, las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, sobre la base de una Gestión Ambiental concertada y coordinada.

ARTÍCULO QUINTO.- CRÉASE, la Comisión Ambiental Municipal - CAM Huarmaca, como la instancia de gestión ambiental del distrito de Huarmaca, encarga de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Provincial-CAM, Comisión Ambiental Regional - CAR y el Ministerio del Ambiente -MINAM en el marco de la Política Nacional del Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM Huarmaca tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de concertación de la Política y Sistema Ambiental Local en coordinación con los diferentes actores locales y Comisión Ambiental Provincial, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Huarmaca.
- b) Proponer la ordenanza para el establecimiento del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Huarmaca, y fomentar su funcionamiento en las reuniones multisectoriales en la jurisdicción del distrito de Huarmaca.
- c) Elaborar y validar participativamente el Diagnostico Ambiental Local, Política Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local y que serán aprobados por el Concejo Distrital del gobierno local.
- d) Crear y poner en funcionamiento los Grupos Técnicas Distritales de la CAM-Huarmaca.
- e) Impulsar, en forma efectiva, diversos mecanismos de apoyo, participación y trabajo coordinado con los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal CAM Huarmaca a favor de la Gestión Ambiental Local.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

190

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDH

- f) Elaborar propuestas, velar por su aplicación, evaluación y mejora continua de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- g) Lograr compromisos concretos de las instituciones y sectores integrantes en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.
- h) Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- i) Elaborar y proponer criterios y lineamientos de políticas que permitan una asignación en el presupuesto municipal, para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Local aprobado, que aporten al desarrollo sostenible del distrito de Huarmaca.
- j) Participación y representación en la Comisión Ambiental Municipal de la provincia.
- k) Gestionar el financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental del distrito de Huarmaca.
- l) Difundir e informar periódicamente a los ciudadanos del distrito de Huarmaca y a los organismos a nivel regional y nacional, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM Huarmaca estará conformada por las siguientes instituciones:

1. Representante de la Municipalidad Distrital de Huarmaca
 - Alcalde o Presidente de la Comisión de Regidores de Medio Ambiente, quien la presidirá.
 - Titular de la Sub Gerencia de Gestión, Evaluación y Fiscalización Ambiental, quien asumirá la Secretaría Técnica
2. Representante de la Sub Prefectura Distrital
3. Representante del Juzgado de Paz de Primera Denominación del Distrito
4. Representante de la Comisaría del Distrito
5. Representante de la U.G.E.L. - Huarmaca
6. Representante de la Micro Red de Salud
7. Representante de la Comunidad Campesina Yacuas Collonayuc
8. Representante de la Municipalidad del Centro Poblado La Loma
9. Representante de la Municipalidad del Centro Poblado Rodeopampa
10. Representante de la Municipalidad del Centro Poblado Limón de Porcuya
11. Representante de la Comunidad Campesina Segunda Huarmaca
12. Representante de la Comunidad Campesina Cabeza de Succhirca
13. Representante de la Agencia Agraria de Huarmaca
14. Representante del Comité de Coordinación Local del ACR-BSSH Sector Sur
15. Representante de la Asociación de Guardabosques Voluntarios del ACR-BSSH Sector Sur
16. Representante de la Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Huarmaca

ARTÍCULO OCTAVO. - La Incorporación de representantes a la Comisión Ambiental Municipal- CAM Huarmaca, queda abierta para las instituciones u organizaciones públicas o privadas con responsabilidad en competencia o interés en la problemática Ambiental de Huarmaca, decisión que debe ser tomada por consenso en sesión de la CAM- Huarmaca y comunicada al Concejo Distrital de Huarmaca.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

489

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDH

ARTÍCULO NOVENO.- Las instituciones conformantes de la CAM-Huarmaca, deberán acreditar a dos representantes (titular y alterno), mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la CAM Huarmaca, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel de la institución u organización. Los representantes acreditados se encuentran facultados para la toma de decisiones a nombre de quien representan, por la cual deberán informar a su representada de los acuerdos y responsabilidades asumidos en las reuniones de la CAM Huarmaca.

Para el caso del Presidente y Secretario Técnico, no se necesita representantes alternos.

ARTÍCULO DECIMO.- Facultar a la Comisión Ambiental Municipal CAM- Huarmaca, la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de noventa (90) días después de publicada la presente Ordenanza Municipal y su Plan de Actividades en un plazo no mayor de treinta (30) días, luego de instalada la Comisión.

ARTÍCULO UNONCEAVO.- Los cargos de los representantes: Titular y Alterno, de las instituciones que integran el CAM Huarmaca, serán renovados cada dos (02) años, con posibilidad de ser reelegidos.

ARTICULO DOCEAVO: La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital debe contar con la opinión favorable (validación) de la Comisión Ambiental Municipal – CAM Huarmaca, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

Los instrumentos de gestión ambiental del distrito: Diagnostico, Política, Plan de Acción y Agenda Ambiental local deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional, de conformidad con el Art. 26° de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La Subgerencia de Gestión, Evaluación y Fiscalización Ambiental establecerá de manera oficial los mecanismos, criterios y demás aspectos relacionados con el proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada, para la conformación del CAM Huarmaca.

Segunda.- Una vez que las entidades mencionadas comuniquen formalmente a esta Corporación Edil a sus representantes que integrarán el CAM Huarmaca, el señor Alcalde mediante Decreto de Alcaldía formalizará la constitución del CAM Huarmaca, señalando el total de los integrantes de la misma.

Tercera.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Gestión, Evaluación y Fiscalización Ambiental, en coordinación con la Gerencia Municipal realizar el seguimiento, aplicación y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, la divulgación y difusión de sus alcances.

Cuarta.- ENCÁRGAR a Gerencia Municipal, disponga a la Sub Gerencia de Gestión, Evaluación y Fiscalización Ambiental; y en coordinación con la Oficina de Planeamiento,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

188

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDH

Programación y Presupuesto gestionar la asignación presupuestaria anual correspondiente para la implementación del Plan de Trabajo Anual de la CAM Huarmaca, en el marco de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los medios locales del distrito.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- DÉJESE sin efecto cualquier norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA
OVANDO LARA TINEO
ALCALDE